



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

2021- "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

Río Mayo, 15 de Junio de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 430/2021 y;

CONSIDERANDO

QUE El Decreto N° 430/2021 citado en el visto, y en el marco de las previsiones normadas en el DECNU 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogado por DECNU 381/21, ratifica el marco normativo transitorio para el territorio de la Nación, y que serán de aplicación en el territorio de la provincia a aquellas localidades o departamentos, calificados por la autoridad de salud, de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria hasta el 28 de junio de 2021 inclusive;

QUE Mediante resolución municipal N° 59/2021 MRM se formaliza la aplicación de las normas dictadas por la provincia en el DNU N° 308/2021 con algunas salvedades en pos de morigerar los contagios de coronavirus;

QUE en la localidad de Río Mayo, en las últimas semanas, los partes informativos del Hospital Rural Río Mayo han mostrado una disminución considerable de los casos activos de Covid-19, siendo a la fecha de la presente un total de 2 casos activos;

QUE este departamento debe adoptar las medidas tendientes a la realidad actual de la localidad, sin dejar de adoptar los protocolos sanitarios para evitar la propagación del virus Sars-Cov2, instando a la población a mantener los cuidados conocidos y que tienen eficacia, a no viajar a las ciudades y/o localidades que se encuentran con mayor circulación viral;

QUE: deben instrumentarse las actuaciones administrativas correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESOLUCION

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día 15 de junio del corriente la aplicación del Decreto Provincial N° 430/2021 con las siguientes consideraciones.-

Artículo 2°: Se podrá circular dentro del ejido urbano desde las 06:00 hs y hasta las 00:30 hs del día siguiente de lunes a jueves con una tolerancia de hasta treinta (30) minutos para su llegada al domicilio de destino y desde las 06:00 hs y hasta las 01:30 hs del día siguiente los días viernes, sábados, domingos y feriados con una tolerancia de hasta treinta (30) minutos para su llegada al domicilio de destino, salvo las excepciones enmarcadas dentro del DNU 430/2021 Art. N° 7.-



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

2021- "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

Artículo 3º: Se podrá ejercer de manera responsable actividades y eventos artísticos, recreativos, sociales, culturales y deportivos en espacios abiertos o cerrados, individuales o grupales, prohibiéndose su realización con concurrencia o presencia de más de 10 (diez) personas, o cuando no se pueda mantener entre los concurrentes la distancia de 2 (dos) metros.-

Artículo 4º: Se autoriza la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el treinta por ciento (30%) de la capacidad de ocupación del establecimiento y se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.-

Artículo 5º: El aforo en Restaurantes, Rotisería, Servicios de Comidas con Comedor, Bares, Salones de Fiestas o similares Habilitados de la localidad, podrán funcionar dentro de los horarios permitidos en el artículo 2º, con un 50% de aforo de personas siempre y cuando las dimensiones permitan una distancia mínima de 2 metros por mesa, previa presentación de protocolo actualizado a tal fin.

Artículo 6º: Dispóngase el horario de 9 a 14 hs la atención al Público del Estado Municipal los días hábiles.-

Artículo 7º: DISPONER que sin perjuicio de lo precedentemente establecido se prosiga, de ser necesario, con la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio.-

Artículo 8º: El no cumplimiento de lo establecido en la presente resolución será plausible de una sanción enmarcada en el Código de Faltas (*Ordenanza Municipal N° 398/20 Art. 161 "el incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles con multa"*) y ordenanzas vigentes, e incurrirá en un delito con consecuencias penales enmarcadas en los artículos N° 205 "*será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia*" y Artículo .239: "*será reprimido con prisión de quince días a un año el que resistiere o desobedeciera a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o la persona que prestare asistencia o requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal.*"

Artículo 9º: La autorización que se confiere puede ser prorrogada por razones de interés público fundado en la salud pública y si así resultara recomendable y/o conveniente.-

Artículo 10º: Instrúyase al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en conjunto a las fuerzas de seguridad a fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y utilizando las herramientas administrativas a tal fin.-

Artículo 11º: REGISTRESE, dese a difusión y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 71/2021 M.R.M


Alejandro Andres Avendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut